



RESOLUCIÓN No. 008-DE-ABG-2017

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS.

Considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 3 numeral 4 establece como deber primordial del Estado entre otros el de "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico"; y, 83 numeral 12 que es responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos el "Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética".
- Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 8, 11, 12 y 17 respectivamente establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: "Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción" "Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad de acuerdo con la ley" "Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética". "Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta, y transparente"
- Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador instituye que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, con Acuerdo Ministerial No. 996 publicado en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 599 de 19 de diciembre de 2011, las Secretarías Nacionales de la Administración Pública y de Planificación y Desarrollo, y los Ministerios de Relaciones Laborales y de Finanzas, expiden la Norma Técnica de Reestructuración de la Gestión Pública Institucional, que establece: "Art. 24... b) Elementos que corresponde a la Secretaría Nacional de Transparencia diseñar, desarrollar e implementar: Código de Ética para el Buen Vivir"; "Art. 27... El Código de Ética será expedido por la Secretaría Nacional de Transparencia"; y, "Art. 27.1... a) Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva, obligatoriamente, socializarán y aplicarán el Código de Ética para el Buen Vivir";
- Que, mediante Resolución No. SNTG-RA-D-002-2013, publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 960 de 23 de mayo de 2013, la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, expide el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, obligatorio y vigente



en todas las instituciones de la Función Ejecutiva, y que, ordena implementar el Comité de Ética en cada institución;

- Que, un Código de Ética debe ser el instrumento que recoja la identidad institucional expresada en valores corporativos para el cumplimiento de su misión y visión, y elaborado con la participación activa de las servidoras y servidores de la institución, a través de un proceso de apertura, diálogo, pluralismo y mutuo apoyo;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1319 publicado en el Registro Oficial No. 811 del 17 de octubre de 2012, se crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABO), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, que tendrá competencia para controlar, regular, impedir y disminuir el riesgo de la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que pongan en riesgo la salud humana, el sistema económico del Archipiélago y las actividades agropecuarias; así como contribuir a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad (nativa y endémica) de cada una de las islas del Archipiélago de Galápagos;
- Que, la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, ABO., debe emprender en el proceso de socialización y aplicación del Código de Ética para el Buen Vivir, entre las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores de la Agencia, para propender por una administración pública orientada a la excelencia, el servicio, el compromiso, el trabajo, la rectitud y la honradez;
- Que, mediante oficio No. SNAP-SP-2015-1494-OF de 07 de diciembre de 2015, la Abg. Diana Elizabeth Encalada Álvarez, Subsecretaria de Prevención y Transparencia de la Secretaría Nacional de la Administración Pública (SE), informó que la construcción del Código de Ética de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, se encuentra alineado con el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, por lo que se recomienda continuar con el proceso de elaboración de la Resolución institucional y la publicación en el Registro Oficial.
- Que, es importante constituir el Comité de Ética de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, ABO., para que socialice y aplique los Procedimientos contenidos en el Código de Ética para el Buen Vivir;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 0001606, la Secretaría de la Administración Pública acuerda reformar la norma establecida y "sustituir la frase, "Los Comités de Ética" por "Las Unidades Administrativas de Talento Humano (UATH) de cada entidad de la



Administración Pública Central Institucional y que depende de la
Función Ejecutiva"

En uso de las facultades legales y reglamentarias.

Resuelve:

Art. 1.- Suprimir el Capítulo V "Comité de Ética y Procedimiento" del Código de ética de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

Art. 2.- Disponer el traslado de las funciones del Comité de Ética de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos a la Unidad Administrativa de Talento Humano.

Art. 3.- Reformar el Código de Ética de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, publicado en el Registro Oficial N°685 de 5 de febrero de 2016

CODIGO DE ETICA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS, ABG.

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objetivo.- Establecer y promover principios y valores, responsabilidades y compromisos éticos en relación a comportamientos y prácticas de los servidores/as y trabajadores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, a efecto de lograr un óptimo desempeño de sus funciones, alcanzar los más altos objetivos institucionales, contribuir al buen uso de los recursos públicos y participar en la construcción de la sociedad del buen vivir.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones constantes en el presente Código de Ética son de aplicación para todos los servidores/as y trabajadores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, que desarrollan sus actividades bajo cualquier modalidad.

Art. 3.- Definiciones.- Para la efectiva aplicación del presente Código de Ética, se establece el siguiente glosario:

Administración pública: Es la actividad racional, técnica, jurídica y permanente, ejecutada por el Estado, que tiene por objeto planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los servicios públicos.

ABG: Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.



Buen Vivir: Es el goce efectivo de los derechos de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, ejerciendo responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades y de la convivencia armónica con la naturaleza.

Ciudadanía: Pertenencia a determinada comunidad política que otorga una serie de derechos y obligaciones que deben ser respetados.

Código: En el ámbito del derecho, un código es una agrupación de principios legales, sistemáticos, que regulan de forma unitaria cierta materia.

Código de Ética: Instrumento mediante el cual se establecen normas, principios y valores como guía para las servidoras y servidores de la ABO.

Constitución: Acto o decreto fundamental en el que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos de que éste se compone.

Corrupción: Es el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esto incluye, no solamente ventajas financieras, sino también ventajas no financieras.

Ética: Acción y conducta humana considerada en su conformidad o disconformidad con la recta razón.

Ética Pública: Se refiere a los asuntos que como sociedad, compete a todos los que forman parte de ella, los asuntos y negocios públicos. La Ética Pública procura que en la Administración Pública se imponga la probidad, transparencia, integridad y el bien común. La Ética Pública busca el mejoramiento de la Administración Pública desde su razón de servicio a la ciudadanía.

Función pública: Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre o al servicio del Estado, o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Principios: Son las orientaciones básicas y fundamentales que determinan el obrar humano, en consideración a los derechos de los demás.

Valores: Consideraciones que llevan al ser humano a defender y crear en su dignidad personal, líneas de conducta que orientan y rigen sus acciones. Son formas concretas de ser y actuar deseables en los individuos e instituciones, posibilitan la convivencia en un ambiente de respeto y aceptación de la dignidad humana. Los valores como cualidades humanas positivas, orientan, animan e inducen a realizar un trabajo bien hecho y, tienden a generar un ambiente de armonía con los demás.

Probidad: Constituye la honradez, rectitud de ánimo, integridad en el obrar.



Conflicto de intereses: Es la situación en la cual una persona pierde independencia y objetividad para tomar decisiones que pudieran afectar negativa o positivamente a terceros vinculados a dicha persona o a ella misma.

Interés público: Es el beneficio de la colectividad, sociedad o comunidad. Los recursos naturales del país, el cumplimiento de los derechos ciudadanos, la Administración Pública, la institucionalidad estatal, las empresas públicas, los servicios públicos, la conducción de la República, las instancias políticas, sociales, económicas y su organización, son asuntos de interés público. En el ámbito de la Administración Pública, el interés público siempre estará por encima y tendrá prevalencia sobre el interés particular.

Servidores: Todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un puesto o cargo, función o dignidad dentro de la Agencia de Regulación y Control de la Biosseguridad y Cuarentena para Galápagos, sea o no de libre nombramiento y remoción.

CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES

Art. 4.- Principios Éticos.- Los principios éticos que definen las guías de conducta de los servidores/as y trabajadores /as de la Agencia de Regulación y Control de la Biosseguridad y Cuarentena para Galápagos, en el ejercicio de sus funciones son:

Transparencia.- Los servidores/as y trabajadores/as desarrollarán sus actividades y acciones de forma clara y diáfana, a fin de reafirmar en todo momento la confianza de los usuarios, sobre la probidad y prestigio de la Agencia de Regulación y Control de la Biosseguridad y Cuarentena para Galápagos, con la entrega de información veraz, precisa y oportuna, conforme la normativa que rige en la materia.

Equidad.- Los servidores/as y trabajadores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Biosseguridad y Cuarentena para Galápagos, fomentarán la igualdad en el cumplimiento y aplicación de los deberes, derechos, garantías y obligaciones de los ciudadanos y compañeros de trabajo, desterrando toda práctica de políticas de exclusión e inequidad, así como todo tipo de discriminación.

Efectividad.- Los/las servidores/as y trabajadores/as, deberán cumplir sus funciones utilizando positivamente sus capacidades, competencias y los recursos asignados para alcanzar los objetivos institucionales.

Justicia.- Todos los actos de los servidores/as y trabajadores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Biosseguridad y Cuarentena para Galápagos, se realizarán con apego al Derecho y Justicia, de forma tal que se otorgue a cada quien lo que en equidad y razón le corresponde.

Calidad y Calidez.- Los servidores/as y trabajadores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Biosseguridad y Cuarentena para Galápagos, mantendrán una actitud positiva y constructiva para satisfacer los



requerimientos y necesidades en la prestación del servicio público, practicando la cordialidad y cortesía en la atención.

Art. 5.- Valores Institucionales.- Son parte de los valores de los/as servidores/as y trabajadoras/as de la Agencia de Regulación y Control de la Biosseguridad y Cuarentena para Galápagos, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y al buen uso de los recursos públicos; siendo algunos de ellos los siguientes:

Honestidad.- En el desempeño de sus funciones, servidores/ as y trabajadoras/as de la Agencia de Regulación y Control de la Biosseguridad y Cuarentena para Galápagos guardarán integridad, dignidad y probidad en el pensar y en el obrar, sin buscar provecho alguno o ventaja personal o a favor de terceros, sin esperar o aceptar compensaciones, favores o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño como servidor público. Deberán tener un manejo honesto del tiempo, los recursos y la información bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta siempre la misión y objetivos institucionales.

Lealtad.- Los servidores/as y trabajadores/as, serán leales con la ABG, sus autoridades y sus superiores, en cuanto éstos no alteren sus derechos y obligaciones; deberán mantener un sentido de colaboración con sus compañeras y compañeros de trabajo, demostrando gran conciencia moral y buena comprensión de las relaciones humanas.

Solidaridad y cooperación.- Los servidores/as y trabajadores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Biosseguridad y Cuarentena para Galápagos, propiciarán una relación de trabajo participativo, en un ambiente de ayuda mutua y con una visión de unidad basada en metas e intereses comunes, estableciendo relaciones interpersonales sustentadas en la armonía, la confianza y la comunicación abierta con sus compañeros y cualquier persona del entorno, que conduzcan a la realización del trabajo y al cumplimiento óptimo de la misión y objetivos institucionales.

Respeto.- Servidores/as y trabajadores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Biosseguridad y Cuarentena para Galápagos, brindarán a las personas con quienes interactúen, un trato digno, amable, receptivo y tolerante, para crear y mantener un ambiente de trabajo óptimo, un buen trato al ciudadano usuario del servicio y así dar fiel cumplimiento a la visión y misión institucional.

Integridad.- Proceder y actuar con coherencia y correspondencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se actúa, cultivando la honestidad y el respeto a la verdad.

Responsabilidad.- Los/las servidores/as y trabajadores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Biosseguridad y Cuarentena para Galápagos, cumplirán sus funciones y obligaciones con cuidado, atención y actitud diligente en lo que hacen o deciden; asumiendo las consecuencias de sus actos u omisiones y respondiendo por ellos.



CAPITULO III DEBERES DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES

Art. 6.- Ejercicio adecuado del Cargo.- Los servidores/ as y trabajadores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, llevarán a cabo sus funciones de manera responsable y honesta, sin esperar obtener beneficios personales, sin solicitar o aceptar de cualquier persona, de forma directa o indirecta, regalos, gratificación, favores, auspicios, entretenimientos, préstamos, oportunidades de comprar u obtener descuentos o rebajas en bienes o servicios por realizar trámites propios de la Institución; ni adoptar represalias de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra personas por asuntos inherentes a sus funciones.

Art. 7.- Empleo adecuado del tiempo de trabajo.- Los servidores/as y trabajadoras/as de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos deberán destinar el tiempo de la jornada laboral exclusivamente para el desempeño de sus funciones, cumpliendo con normalidad y puntualidad con los horarios establecidos para la jornada laboral, así como con los horarios definidos para el almuerzo por la Institución.

CAPITULO IV RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Art. 8.- Responsabilidades y compromisos de los/as servidores/as y trabajadores/as.- Los/las servidores/as y trabajadores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, asumirán las siguientes responsabilidades y compromisos:

- a) Suscribir una carta de compromiso en la que asumen el conocimiento del contenido y las formas de aplicación del Código de Ética;
- b) Mantener un comportamiento respetuoso, honesto, con calidez y abierto al diálogo con las demás personas, que fortalezca el compromiso, el sentido de pertenencia y la imagen sólida de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos y la de sus servidoras y servidores en general;
- c) Generar propuestas de mejora para propiciar cambios positivos, con la finalidad de mejorar la práctica de la ética en su ejercicio profesional;
- d) Respetar el tiempo de los demás siendo responsable con las tareas y obligaciones personales;
- e) Cumplir con puntualidad el tiempo de trabajo de su jornada laboral, en un esfuerzo responsable por acatar sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera efectiva, a fin de potenciar la calidad de los servicios que presta la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;



- f) Manejar la información pública a la que se tiene acceso de forma responsable y honesta;
- g) Tener especial cuidado con el uso y el manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información electrónica institucional;
- h) Usar de forma responsable, adecuada y óptima los recursos y bienes de la Institución, empleándolos exclusivamente para los propósitos que han sido destinados;
- i) Cumplir con los protocolos de seguridad que rigen en la Agencia de Regulación y Control de la Biosseguridad y Cuarentena para Galápagos, absteniéndose de realizar cualquier acción que los pudiera vulnerar;
- j) Ser responsables con el ambiente fomentando buenas prácticas ambientales.

Art. 9.- Responsabilidades y compromisos de la Institución.- La Agencia de Regulación y Control de la Biosseguridad y Cuarentena para Galápagos se compromete:

- a) Difundir el contenido y la forma de aplicación del presente Código de Ética;
- b) Fomentar mecanismos de comunicación interna para propiciar un ambiente óptimo de trabajo, con el objetivo de generar relaciones interpersonales en las que primen el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia;
- c) Reconocer y valorar el esfuerzo y el mérito de los servidores/as y trabajadores/as en el cumplimiento del presente Código de Ética y el fortalecimiento del trabajo en equipo, generando en la ABG una convivencia armónica en los espacios laborales;
- d) Ser responsables con el ambiente y fomentar las buenas prácticas ambientales, cumpliendo con los programas que para el efecto diseñe o implemente el Ministerio del Ambiente.

CAPITULO V DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Art. 10.- Responsabilidades de la Unidad Administrativa de Talento Humano.- La Unidad administrativa de talento humano de la Agencia de Regulación y Control de la Biosseguridad y Cuarentena para Galápagos, tendrá las siguientes responsabilidades:



- a) Difundir e implementar el Código de Ética de la Agencia de Regulación y Control de la Biosseguridad y Cuarentena para Galápagos, entre los servidores/as y trabajadores/as de la Institución;
- b) Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos servidores/as y trabajadores/as de la ABO;
- c) En caso de actos que ameriten sanciones administrativas, civiles o penales, receptor y conocer el presunto incumplimiento a las normativas legales vigentes, para ponerlas en conocimiento de las instancias correspondientes, a fin de que se investiguen los casos conforme a derecho y respetándose los procedimientos previstos en la legislación vigente. No obstante, paralelamente buscará acciones y mecanismos que eviten la repetición de los hechos denunciados, procurando mejorar el comportamiento y convivencia institucional;
- d) Sugerir soluciones a la instancia interna competente, en los casos de presuntos incumplimientos que lleguen a su conocimiento;
- e) De así requerirlo, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Ética de la ABO;
- f) Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética de la Agencia de Regulación y Control de la Biosseguridad y Cuarentena para Galápagos;
- g) Brindar asesoría en ámbitos relacionados a la gestión de talento humano;
- h) Implementar los demás procedimientos que considere necesarios para la correcta aplicación del Código de Ética de la Agencia de Regulación y Control de la Biosseguridad y Cuarentena para Galápagos; y,
- i) Realizar y socializar un manual que ejemplifique los comportamientos éticos deseables y los conflictos éticos más comunes, incluyendo sugerencias para generar incentivos y soluciones;

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En caso de surgir o existir cualquier duda en la aplicación o ejecución del presente Código de Ética, éstas serán conocidas y resueltas por la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de la Biosseguridad y Cuarentena para Galápagos.

SEGUNDA: De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de la Biosseguridad y Cuarentena para Galápagos, cada una dentro de sus competencias y atribuciones.



TERCERA: Sin perjuicio de la disposición que antecede, en el término de quince días contados a partir de la publicación del presente Código de Ética, la Unidad de Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, difundirá entre los servidores/ as Trabajadores/as el Código de Ética, debiendo registrarse el cumplimiento de esta disposición.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución en la página web Institucional.

SEGUNDA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional o en el registro oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz provincia de Galápagos, a los 3 días del mes de febrero de 2017.

Comuníquese y publíquese.-

Dra. Marilyn Cruz Bedón
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y
CUARENTENA PARA GALAPAGOS